



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2023-MDCH-A

Challhuahuacho, 16 de agosto del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 16 de agosto del 2023, Informe Legal N°0238-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°661-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N°3195-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 10 de agosto de 2023 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N°1259-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, Informe N°046-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, de fecha 08 de agosto de 2023, el Administrador de Contrato Ing. Rolando Condori Mar, Carta N°588-2023-GM-MDCH/AP, de fecha 08 de agosto de 2023, RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0558-2023-MDCH/GM, de fecha 03 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inciso 11) del artículo 9º de la Ley N° 27972 -- Ley General de Municipalidades, establece que son atribuciones del consejo municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal o cualquier otro funcionario", la autorización de viaje deberá ser aprobada por el concejo municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0558-2023-MDCH/GM, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por Gerencia Municipal APRUEBA la INTERVENCIÓN ECONOMICA de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCLLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N°2342227, a cargo de la Empresa Ejecutora TOPASA INGENIEROS E.I.R.L. en el marco del Contrato N°1317-2021-MDCH – Licitación Pública N°07-2021-CS-MDCH – Primera Convocatoria conforme al numeral 7.1.3. "cuando la intervención sea solicitada por el contratista (...)" establecida en el artículo VII de la Directiva N°013-2019-OSCE/CD – Intervención Económica (...).

Que, Mediante Carta N°588-2023-GM-MDCH/AP, de fecha 08 de agosto de 2023, se notifica la Resolución de Gerencia Municipal N°0558-2023-MDCH/GM, se notifica al contratista TOPASA INGENIEROS E.I.R.L, la Intervención Económica de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCLLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO
- COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N°046-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, de fecha 08 de agosto de 2023, el Administrador de Contrato Ing. Rolando Condori Mar, remite Informe Técnico para Aprobación bajo Acto Resolutivo de la Apertura de la Cuenta Mancomunada para Intervención Económica y solicitud de la Cuenta Mancomunada, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, del cual concluye que el contenido de la Resolución de aprobación de cuenta mancomunada deberá ser de la siguiente manera: Autorizar la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada proveniente de la Intervención Económica de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCLLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", así como designar a los responsables titulares que se encargaran del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conforme lo siguiente:

- **Por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:**
Ing. Rolando Condori Mar con DNI N°46285651
- **Por Topasa Ingenieros E.I.R.L.:**
Sr. Javier Jean Pierre Meléndez Peralta con DNI N°10783301.

Que, mediante Informe N°1259-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la apertura de la cuenta mancomunada para intervención económica, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, en es entender refiere que se tome en cuenta para la redacción y elaboración de la resolución solicita, se tome en consideración el ítem 3. contenido de la resolución de aprobación de la Resolución antes mencionada.

Que, mediante Informe N°3195-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 10 de agosto de 2023 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Apertura de Cuenta Mancomunada para Intervención Económica y Cuenta Mancomunada de obra con CUI N°2342227, al Gerente Municipal de la MDCH Abog. Jose David Fernandez Mamani, del cual, respecto al Informe N°046-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, indica que el contenido de la Resolución de aprobación de cuenta mancomunada deberá ser conforme se detalla en dicho informe.

Que, mediante Informe N°661-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración CPC Saul Quispe Chipana, solicita Autorización de cuenta corriente mancomunada por intervención económica y designación del titular y suplente, al Gerente Municipal de la MDCH Abog. Jose David Fernandez Mamani, del cual solicita autorización de apertura de cuenta corriente mancomunada por intervención económica y designación del titular y suplente, proveniente de la intervención económica de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCLLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe Legal N°0238-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, del Abog. Harry Junior Estrada Sencia jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica se declara PROCEDENTE la AUTORIZACION para la Apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada Proveniente de la Intervención Económica de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCLLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", asimismo a los Responsables de la Apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada que se encargaran del manejo de dicha Cuenta, proveniente de la Intervención Económica de la obra indicada líneas arriba, designado mediante Informe N°3195-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, y por parte de la Empresa Contratista designado mediante Carta N°011-2023-TI(MDCH)-ACTP/TP, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE MANEJO DE CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA	
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO)	<ul style="list-style-type: none"> - TITULAR: Ing. ROLANDO CONDORI MAR, con DNI N°10783301 (administrador de Contrato). - SUPLENTE: Ing. John Yury Yauri Ccama con DNI N°44517062 (Jefe de la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura).
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA (TOPASA INGENIEROS E.I.R.L) designado mediante Carta N°011-2023-TI(MDCH)-ACTP/TP.	<ul style="list-style-type: none"> - TITULAR: Sr. JAVIER JEAN PIERRE MELENDEZ PERALTA con DNI N°10783301.

Debe indicarse que la figura de "Intervención Económica de la Obra" es una medida que le permite a las Entidades participar directamente en el manejo económico de una obra a través de la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista, con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

Que mediante, el artículo 204 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado establece que:

"204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. (...) La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia".



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Directiva N°013-2019-OSCE/CD, INTERVENCION ECONOMICA DE OBRA, aprobada mediante Resolución N°183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre de 2019, en su numeral VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, establece: "7.2.1 La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince días (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal. Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente: a) la decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra. b) El nombre, razón social o denominación del contratista. c) El saldo de obra a ejecutar. d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago. e) Los nombres y apellidos del Interventor por parte de la Entidad,

Que, asimismo OSCE en la Opinión N°77-2019/DTN, en el numeral 2.4.2 tercer párrafo, señala (...) *De los dispositivos citados, se aprecia que **la intervención económica de la obra** es una medida que puede ser adoptada por la Entidad sobre la base de aspectos técnicos y económicos, **cuyo fin consiste en culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato**; debiendo precisarse que si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato de obra se resuelve por incumplimiento.* (...).

Que, mediante Directiva N°013-2019-OSCE/CD, INTERVENCION ECONOMICA DE OBRA, aprobada mediante Resolución N°183-2019-OSCE/PRE, en su artículo VII Disposiciones Específicas, numeral 7.3.1 establece lo siguiente "(...)7.3. De la apertura de la cuenta mancomunada y manejo de los fondos; 7.3.1 Si el contratista acepta la Intervención la Entidad contratante solicita a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura dicha cuenta en otras Entidades del sistema financiero de ser el caso en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de recibida la aceptación del contratista". 7.3.2 los fondos de la cuenta mancomunada están constituidos por:

- las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- Aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra.
- El saldo de los adelantos directos pendientes de amortizar a la fecha de la última valorización aprobada.

Asimismo, el numeral 7.3.3. del mismo cuerpo normativo establece la obligación del contratista de abonar el saldo de los adelantos pendientes de amortizar, tendrá efecto a partir de que la cuenta mancomunada se encuentre abierta, 7.3.4. **Los responsables del manejo de la cuenta mancomunada son el interventor y el representante designado por el contratista.**

Que, de acuerdo a los actuados administrativos se advierte que cuenta con Informe Técnico por parte del Administrador de Contratos mediante Informe N°046-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, así como de las diferentes áreas correspondientes, donde precisan la justificación y necesidad de Autorizar la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada proveniente de la INTERVENCION ECONOMICA de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de acuerdo a la Directiva N°013-2019-OSCE/CD, INTERVENCION ECONOMICA DE OBRA, aprobada mediante Resolución N°183-2019-OSCE/PRE, asimismo designar a los responsables titulares y suplentes que se encargaran del manejo de la cuenta corriente mancomunada de acuerdo al Informe N°3195-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del cual también se tiene la designación del Representante por parte del Contratista TOPASA INGENIEROS E.I.R.L, mediante Carta N°011-2023-TI(MDCH)-ACTP/TP, al Sr. JAVIER JEAN PIERRE MELENDEZ PERALTA con DNI N°10783301.



En ese contexto, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 11) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de Consejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de cuenta corriente mancomunada Proveniente de la Intervención Económica de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCLLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC"**, con CUI 2342227, que viene ejecutando la empresa **TOPASA INGENIEROS E.I.R.L.** en merito al contrato N°1317-2021-MDCH, derivado del proceso de Licitación Pública N°07-2021-CS-MDCH-(primera convocatoria), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a los responsables titulares y suplentes que se encargaran del manejo de la cuenta mancomunada, cuya apertura se está autorizando en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:

DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE MANEJO DE CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO)	<ul style="list-style-type: none"> - TITULAR: Ing. ROLANDO CONDORI MAR, con DNI N°10783301 (administrador de Contrato). - SUPLENTE: Ing. John Yury Yauri Ccama con DNI N°44517062 (Jefe de la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura).
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA (TOPASA INGENIEROS E.I.R.L) designado mediante Carta N°011-2023-TI(MDCH)-ACTP/TP.	<ul style="list-style-type: none"> - TITULAR: Sr. JAVIER JEAN PIERRE MELENDEZ PERALTA con DNI N°10783301.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO. - DISPONER. la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, para su conocimiento, y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Juan Cruz Puma
ALCALDE